

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR.

Valledupar, julio diez (10) de dos mil veintitrés (2023).

RADICADO	20001 31 10 002 2023 00226 00.
PROCESO	Declaración de existencia de unión marital de hecho y sociedad patrimonial, disolución y liquidación.
DEMANDANTE	Miller José Jaramillo Daza.
DEMANDADO	Elizabeth Márquez Flórez.

Entra al despacho la presente demanda de DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN, promovida por el señor MILLER JOSE JARAMILLO DAZA, por intermedio de apoderado judicial, en contra de ELIZABETH MARQUEZ FLOREZ, para el correspondiente estudio de admisibilidad.

Al proceder la suscrita titular a efectuar el respectivo estudio de admisibilidad, evidencia que, en el poder se observa que se faculta a la apoderada para que inicie y culmine proceso de EXISTENCIA DE LA UNION MARITAL DE HECHO, DISOLUCION Y LIQUIDACION DE SOCIEDAD PATRIMONIAL habida entre el señor MILLER JOSE JARAMILLO DAZA y la señora ELIZABETH MARQUEZ FLOREZ, sin embargo, se evidencia que omite se declare la existencia de la SOCIEDAD PATRIMONIAL en razón a que no se puede disolver y liquidar una sociedad que no existe, por lo que requiere subsane en dicho sentido.

Es necesario también, se agote la conciliación extrajudicial en derecho como requisito de procedibilidad, el cual debe agotarse con el lleno de las formalidades legales, tal como lo establece el artículo 69 numeral 3 de la ley 2220 de 2022.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo de Familia

RESUELVE

PRIMERO: Inadmitir DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN promovida por el señor MILLER JOSE JARAMILLO DAZA, por intermedio de apoderado judicial, en contra de ELIZABETH MARQUEZ FLOREZ por las razones expuestas en la motivación de este auto.

SEGUNDO: Concédase a la parte interesada el término de cinco (05) días para que subsane las anomalías señaladas, so pena de rechazo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LESLYE JOHANNA VARELA QUINTERO
JUEZ

MMD

Firmado Por:
Leslye Johanna Varela Quintero
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fe3fcc435aa9b940926859e874653c8e31510f4abff61545617af56d0502df8c**

Documento generado en 11/07/2023 04:48:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>